

**DECRETO N°**  
**( - 0140 )**

**"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD,  
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION – COMUC+CTeI – DEL  
MUNICIPIO DE SOPÓ"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1253 de 2008, la Ley 1955 de 2019, la Ordenanza Departamental N° 011 de 2020 y el Acuerdo Municipal No. 009 de 2020 Plan de desarrollo Municipal "Sopó Es Nuestro Tiempo", y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 de la Constitución, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3° del Artículo 315 superior, dispone como facultades del Alcaldes: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1° del literal a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, regula las facultades del alcalde referente a su relación con el Concejo para *"Reglamentar los acuerdos municipales"*.

Que el numeral 1° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, regula las facultades del alcalde referente a la administración municipal, estableciendo que le corresponde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.

Que el numeral 1° del literal f) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, regula las facultades del alcalde referente a la prosperidad integral de su región con el fin de Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad".





**DECRETO N°**  
**( 0140 )**

Que de conformidad con lo establecido en los capítulos III y IV de la Ley 1286 de 2.009 "Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones" y la Ley 29 de 1.990 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias.", corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología, tanto para el mediano como para el largo plazo, desarrollando para tal fin programas y acuerdos del orden nacional, regional y Municipal de manera coherente y concertada con las necesidades, oportunidades y especialización de las zonas geográficas.

Que, así las cosas, uno de los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece dentro del pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad el desarrollo competitivo basado en la innovación y la adopción de la ciencia y la tecnología para la productividad.

Que, con ocasión a lo anterior, dicho Plan contiene el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación concebido como un sistema diseñado para construir el conocimiento de la Colombia de futuro basado en el conocimiento científico y desarrollo de la tecnologías e innovaciones para transformar la sociedad colombiana y su aparato productivo.

Que dentro de los pactos que comprenden la formulación del Plan Nacional de Desarrollo se encuentran los Pactos Regionales, entre los cuales está el Pacto Región Central que tiene como objeto volver esta parte del territorio en un Centro de Innovación y Nodo Logístico de integración productiva nacional e internacional orientado a impulsar el desarrollo económico y el bienestar regional aprovechando su ubicación estratégica y sus ventajas agroindustriales. En este sentido, los objetivos de este pacto se traducen, según el Plan, en: conectar y acelerar el crecimiento de la región y fomentar la creatividad, cultura, innovación y competitividad como motores de desarrollo.

Que así las cosas, el artículo 172 de Ley 1955 de 2019 creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) y señaló que en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y se coordinará la elaboración, implementación y seguimiento de la agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y dada la importancia que tienen en territorio estos aspectos de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación es claro que dentro de las competencias municipales está la de promover el desarrollo y la competitividad del Municipio buscando con ello, la generación de empleo; el cierre de brechas de los sectores productivos entre lo urbano y lo rural; el logro de mayores niveles en ciencia, tecnología e innovación; el emprendimiento, y al



**DECRETO N°**  
**( - 0 1 4 0 )**

desarrollo de una mayor infraestructura productiva que garantice, entre otras, la reactivación económica del Municipio frente al Covid-19.

Que de conformidad con lo previsto en la Ordenanza No. 011 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Cundinamarca, Región que progresa" cuyo numeral 10.2 hace referencia al programa "Cundinamarca científica e innovadora" dispone textualmente lo siguiente "Promover la generación de conocimiento, innovación, adopción de tecnologías e investigación que mejore las capacidades de la sociedad, las empresas y el territorio, con entornos aptos para la prestación de servicios, favoreciendo el aumento de la productividad."

Que el mencionado Plan Departamental concibe a la Ciencia, Tecnología e Innovación como elementos fundamentales en la competitividad del Departamento que agregan valor al mejorar las capacidades de todos los sectores productivos que facilitan un entorno que favorece el emprendimiento, la investigación y el desarrollo lo que implica promover la generación de conocimiento, la innovación y la adopción de tecnologías.

Que acorde con lo anteriores planteamientos, es claro que se deben integrar los actores esenciales que impulsen aspectos claves en el Municipio como lo son la productividad, competitividad, ciencia, tecnología e innovación para así construir en colectivo una hoja de ruta de estrategias base tanto internacionales, nacionales y departamentales que permitan a nuestra comunidad y economía Soposeña fundamentarse en el conocimiento y la adopción de tecnologías digitales y no digitales que generan valor agregado a todo el aparato productivo del Municipio.

Que desde esta perspectiva, debe decirse que el Acuerdo Municipal 009 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Sopo es Nuestro Tiempo 2020-2023 y se dictan otras disposiciones", establece en su Capítulo IV Escenario De Cambio Desarrollo III 1Productividad y Calidad de Vida, Artículo 30: "Proyectos de inversión de importancia estratégica. El desarrollo de proyectos encaminados hacia el fomento de la ciencia, tecnología e innovación", a su vez, en su adopta en Artículo 31: las matrices de las perspectivas A. Ciencia, Tecnología e Innovación: Más Conocimiento, Mejor Sociedad, cuyo objetivo es: "Impulsar la promoción del conocimiento, la actividad científica para una mejor productividad y contribución al desarrollo y la competitividad del municipio, definiendo esquemas de construcción de una sociedad más equitativa, a través de la adopción y armonización de estrategias del orden nacional y departamental, que sean pertinentes para el desarrollo basado en el conocimiento y la generación de la innovación con soluciones a problemas reales de la sociedad soposeña" y B. Un Territorio Informado y Conectado con el objetivo de "Desarrollar acciones que se encaminen hacia el cierre de la brecha digital de los soposeños y la preparación para la transformación digital de nuestro municipio, aportando al alcance de objetivos departamentales y nacionales frente a la Cuarta Revolución Industrial (4RI)".

Que el Capítulo IV Escenario De Cambio Desarrollo III Productividad y Calidad de Vida, define líneas de acción territoriales claras para el desarrollo, la productividad y el mejoramiento de la calidad de vida de los Soposeños incluye como objetivo impulsar la promoción del conocimiento, la actividad científica y la creación de nuevos modelos de negocios productivos alternativos orientados a la



**DECRETO N°**  
( 0140 )

competitividad y desarrollo económico del municipio, llevando a cabo acciones encaminadas al incremento de la empleabilidad de los sopoñoses, al cierre de la brecha digital, al fortalecimiento de los sectores agropecuario y turístico y a la generación de cadenas productivas y de servicio bajo los lineamientos del Gobierno Nacional frente a la Economía Cultural y Creativa.

Que así las cosas, se hace necesario la creación del **COMITÉ MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - COMUC+CTeI**, como la instancia con la cual el Municipio promoverá el desarrollo competitivo, científico, tecnológico e innovador acorde a las necesidades del Municipio relacionadas con los metas producto que comprenden el Escenario de Cambio III previsto en el artículo 28 del Capítulo IV del Plan de Desarrollo Municipal, integrando la representatividad de todos los actores municipales para crear ejes y sinergias innovadoras de desarrollo competitivo, colaborativo, científico y tecnológico en todos los sectores económicos del Municipio de Sopo.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Sopo.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Créase el **COMITÉ MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE SOPÓ – COMUC+CTeI**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DEL COMITÉ:** Son objetivos del Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Sopo – COMUC+CTel:

1. Trazar, de conformidad con lo previsto en el Plan de Desarrollo del Municipio de Sopo, la hoja de ruta para asesorar e impulsar las políticas de corto, mediano y largo plazo del Municipio en competitividad, ciencia, tecnología e Innovación.
2. Promover el desarrollo económico bajo principios de productividad, competitividad, rentabilidad, inclusión y sostenibilidad, impulsando el emprendimiento, la economía naranja, la sostenibilidad, el empleo y la innovación.
3. Fortalecer el tejido social alrededor de la ciencia, tecnología e innovación, para el desarrollo de los sectores productivos con incidencia en el desarrollo económico, social, ambiental, creativo, turístico y cultural del Municipio.
4. Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación, y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y los aprendizajes permanentes, incorporando la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política económica y social del Municipio.
5. Asesorar la formulación y la implementación de la Agenda de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Sopo acorde al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI).
6. Asesorar en la articulación de la agenda de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Sopo con el agenda departamental





**DECRETO N°**  
( 0140 )

y nacional para optimizar las instancias de Liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores de la política de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

7. Fomentar la coordinación, articulación y el seguimiento a la política de Competitividad, Ciencia, Tecnología e innovación del Municipio frente a la política y las acciones desplegadas en este sentido por el Gobierno Nacional y Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:** Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, se regirá bajo los principios de:

**EQUIDAD:** Permitiendo la participación, el acceso y socialización del conocimiento a toda la sociedad, con el fin de fomentar, desarrollar y fortalecer la competitividad, ciencia, la tecnología y la innovación, así como las actividades de investigación que realicen las diferentes entidades.

**TRANSPARENCIA:** Actuar en todo momento sin interés particular alguno al momento de asesorar o hacer seguimiento a la adopción y ejecución de programas, metas y proyectos asociados al Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. COMPOSICIÓN.** El Comité Municipal de Competitividad, Ciencia y Tecnología e Innovación lo constituyen las instituciones públicas, privadas, empresas, gremios, instituciones académicas y la sociedad organizada que lideren procesos y proyectos de competitividad, desarrollo científico, tecnológico e innovación en el Municipio.

Por lo anterior, el Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá unos MIEMBROS PERMANENTES y unos INVITADOS PERMANENTES así:

**MIEMBROS PERMANENTES:**

1. El Alcalde Municipal, o su delegado.
2. El Secretario (a) de Gestión Integral o su delegado.
3. El Secretario(a) de Educación o su delegado.
4. El Secretario(a) de Desarrollo Económico y Agropecuario.
5. El Secretario(a) de Planeación y Urbanismo.
6. Dos Representantes de las Universidades radicadas ó con impacto en el municipio.
7. Un representante de Clubes o colectivos juveniles de CTeI.
8. Un representante de la Secretaría de CTeI de la Gobernación de Cundinamarca.
9. Un representante docente de las Instituciones educativas oficiales del municipio.
10. Un representante docente de las Instituciones educativas privadas del municipio.
11. Un representante estudiante de grado 9º, 10º u 11 de las Instituciones educativas oficiales del municipio.
12. Un representante estudiante de grado 9º, 10º u 11 de las Instituciones educativas privadas del municipio.





**DECRETO N°**  
**( 0 1 4 0 )**

**INVITADOS PERMANENTES:**

13. Un Concejal de la comisión 1a de Planeación.
14. Un representante del Consejo Territorial de Planeación CTP.
15. El Presidente(a) Ejecutivo de la Cámara de Comercio o su delegado.
16. Un representante de la empresa Alpina S.A relacionado con temas de CTeI.
17. Un representante de la empresa Corona relacionado con temas de CTeI.
18. Gerente de PRODENSA o su delegado.

**ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES:** Los miembros del Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación se reunirán, de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al año en periodos trimestrales y de forma extraordinaria cuando así se requiera, previa agenda planificada por la Secretaría Técnica del Comité.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Quórum deliberatorio y decisorio del Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Sopó, COMUC+CTeI, será la mitad más uno de sus miembros permanentes y las decisiones se adoptará por mayoría simple.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** A las reuniones del Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Sopó, COMUC+CTeI, podrán asistir como invitados servidores públicos, investigadores, empresarios, académicos y particulares que se consideren convenientes de acuerdo con la naturaleza de los programas, proyectos o temas que se estudien en dicha sesión.

**ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES:** Son funciones del Comité Municipal de Competitividad, Ciencia Tecnología, e Innovación, COMUC+CTeI:

1. Crear su propio reglamento interno y plan de trabajo.
2. Ser la instancia asesora y consultiva de la Administración Municipal en estrategias, metas, planes, asuntos, iniciativas, programas y proyectos de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Hacer seguimiento a la ejecución y puesta en marcha de las estrategias, metas, planes, asuntos, iniciativas, programas y proyectos relacionados con Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Promover estrategias para la consecución de recursos públicos y privados orientados a la financiación o cofinanciación de las metas, planes, asuntos, iniciativas, programas y proyectos de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.
5. Propender por convenios de Cooperación con organismos internacionales o gobierno de otros países en actividades relacionadas con Competitividad, Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento.
6. Promover la articulación efectiva y alianza estratégica entre la Academia, la Empresa, la Sociedad y el Estado para la adopción y ejecución de estrategias, metas, planes, asuntos, iniciativas, programas y proyectos relacionados con Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación
7. Promover una cultura de Innovación y emprendimiento en el Municipio.
8. Convocar cuando lo considere pertinente, por conducto de la Secretaría Técnica a las organizaciones científicas, académicas y empresariales, para determinar apoyos al Municipio en sus planes y propuestas de innovación tecnológica e investigación científica.





**DECRETO N°**  
( - 0 1 4 0 )

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Sopó COMUC+CTel, será ejercida por la Secretaría de Gestión Integral.

**PARÁGRAFO:** Las funciones de la Secretaría Técnica serán:

1. Convocar con anticipación a las sesiones del COMUC+CTeI
2. Preparar la agenda de las reuniones.
3. Levantar registros de las sesiones mediante actas, listados de asistencia.
4. Las demás funciones que solicite el Comité en el marco de institucionalidad.

**ARTÍCULO OCTAVO. APOYO DEL GOBIERNO MUNICIPAL:** El Gobierno Municipal ofrecerá todo el apoyo logístico y administrativo al Comité Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Sopó, COMUC+CTeI, para garantizar el eficiente cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, el 30 JUN 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Secretario jurídico y de contratación  
Revisó: Daniel Antonio Ayala M. - Asesor jurídico del Despacho  
Proyectó: Javier Jiménez - Secretario de Gestión Integral

